



SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Procedimiento Especial Sancionador.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-010/2018.

DENUNCIANTE: Rene Jonathan Hernández Gaytán, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el I Consejo Distrital Ejecutivo del INE en Aguascalientes.

DENUNCIADOS: Coalición "Por México al Frente"; Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes; Secretario General de Gobierno; y Francisco Javier Luevano Núñez, Candidato a Diputado Federal por I Distrito Electoral Federal.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

EL Secretario de Estudio da cuenta al Magistrado Instructor, con la documentación siguiente:

Oficio número SM-SGA-OA-799/2018, suscrito por la C. Shet Ramón Meraz García, en su calidad de ACTUARIO de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual remite copia certificada de la Sentencia Definitiva dictada en fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, identificando con el número de expediente SM-JRC-147/2018, el cual corresponde a la impugnación de la resolución dictada por este Tribunal, con número de expediente TEEA- PES-10/2018; siendo este fallo revocado.

A causa de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 354, 355, fracción V, 356 fracción IX y 360, fracción X, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 32, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. **Se tienen por recibido el expediente.** Se tiene a la C. Shet Ramón Meraz García en su calidad de ACTUARIO de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación remitiendo expediente identificado con la clave TEEA- PES-10/2018.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

II. **Se ordena el archivo del presente expediente.** Visto el estado que guardan los autos, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 360, fracción X del Código Electoral del Estado y 32, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este Tribunal para su custodia y archivo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en presencia del Secretario de Estudio, quien da fe.

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS
MAGISTRADO**

**DANIEL OMAR
GUTIÉRREZ RUVALCABA
SECRETARIO**